MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03019 **DEL** 25 SEP 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del **29 de marzo de 2026**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-MESA2-2022-254**, impuso al señor **patrullero WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.882.983, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**.

Que, mediante providencia del **28 de mayo de 2026**, el inspector delegado región Metropolitana de la Sabana juzgamiento resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia **confirmó** el fallo de primera instancia del 29 de marzo de 2026, proferido la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), el cual impuso al señor **patrullero WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.882.983, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**.

Que, conforme a constancia del **01 de junio de 2026**, suscrita por el funcionario control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que teniendo en cuenta la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA**, de Destitución e Inhabilidad General por el término de **diez (10) años**, implica la terminación de la relación del servidor público con la Institución Policial; por lo tanto, se da aplicación al numeral 5 del artículo 55 y al artículo 61 del Decreto Ley 1791 de 2000, en el sentido de retirarlo del servicio activo.

Que en atención al artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, se remitirá copia al Grupo de Talento Humano donde reposa la historia laboral del sancionado y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**., impuesta al **patrullero WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.882.983, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado, se retira del servicio activo de la Policía Nacional, quedando inhabilitado para ejercer función pública en cualquier cargo u ocupación por dicho tiempo y se excluye del escalafón de carrera.

ARTÍCULO 2. Ordenar al Grupo de Talento Humano donde labora el sancionado, incorporar en la historia laboral, los fallos disciplinarios de primera instancia de fecha 29 de marzo de 2026, proferido por la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), y de segunda instancia del 28 de mayo de 2026, suscrito por el inspector delegado región Metropolitana de la Sabana juzgamiento.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 (sede Comando Policía Metropolitana de Bogotá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 25 SEP 2026

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 17. Gina Paola Buitrago C.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arce Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Armando Rafael Arraya Pardo.
SEGEN – JEFAT

Aprobó: TC. Camilo Ernesto Rodríguez Septúveda.
INGER - SUBIN

Fecha de Elaboración: 24-09-2026.
Ubicación: Z:\Publico_ASJUR\2025\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\DESTITUCIONES\DESTITUCIÓN ACTIVO\OFJUZ 23
Radicado GEPOL: GS-2026-327420-MEBOG

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 15

Nro. GS-2026- /INDJU-COJUZ15 – 20.1

Villavicencio, 14 de octubre de 2026

Señor Patrullero
WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA
Cédula 1.121.882.983
CALLE 17B # 44-63Barrio San Antonio
Villavicencio – Meta

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. **03019 del 25 de septiembre de 2026**, proceso disciplinario **EE-MESA2-2022-254.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito dejar constancia de las actuaciones adelantadas para procurar la citación y posterior notificación personal del señor Patrullero **WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.121.882.983**, dentro del proceso disciplinario **EE-MESA2-2022-254**, en los siguientes términos:

En primer lugar, el día **29 de septiembre de 2026**, se solicitó, por intermedio del Grupo de Talento Humano, adelantar citación del funcionario. En respuesta, mediante Correo Electrónico Nro. **08067/CODIT-GUTAH** del mismo día, se informó que el uniformado no había realizado presentación ante la Metropolitana de Villavicencio, por tal motivo, se suministraron los datos de ubicación registrados en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), con el fin de procurar su citación personal. así mismo, se estableció comunicación telefónica con el funcionario a través del abonado celular **3102499753**, quien manifestó encontrarse con incapacidad médica y expresó que no deseaba ser citado ni notificado de ninguna actuación policial.

Posteriormente, con el propósito de agotar las gestiones tendientes a lograr su comparecencia, se adelantó una nueva actuación mediante citación personal en su dirección de residencia, ubicada en la **calle 17B Nro. 44-63, barrio San Antonio,** Villavicencio, Meta, por intermedio de la señora Subteniente MÓNICA ALEXANDRA MORALES GÉLVEZ, comandante del CAI Ganadero, para el día **05 de octubre de 2026, a las 20:30 horas**, conforme a la citación radicada bajo el Nro. **GS-2026-106184-MEVIL**. Sin embargo, durante dicha diligencia, el funcionario no autorizó la entrega de la citación, circunstancia que quedó registrada como parte de las actuaciones adelantadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de recibo de la citación sin que usted realizara presentación y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, me permito, por medio del presente, **NOTIFICACIÓN POR AVISO** al señor Patrullero **WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA**, del contenido de la **Resolución Nro. 03019 del 25 de septiembre de 2026**, proferida dentro del proceso disciplinario **EE-MESA2-2022-254**, "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional", proferida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades legales y, en especial, de la conferida por el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al patrullero WILLIAM ABEL CÁRDENAS AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.882.983, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado, se retira del servicio activo de la Policía Nacional, quedando inhabilitado*

para ejercer función pública en cualquier cargo u ocupación por dicho tiempo y se excluye del escalafón de carrera.

ARTÍCULO 2. *Ordenar al Grupo de Talento Humano donde labora el sancionado, incorporar en la historia laboral, los fallos disciplinarios de primera instancia de fecha 29 de marzo de 2026, proferido por la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), y de segunda instancia del 28 de mayo de 2026, suscrito por el inspector delegado región Metropolitana de la Sabana juzgamiento.*

ARTÍCULO 3. *Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 (sede Comando Policía Metropolitana de Bogotá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.*

ARTÍCULO 4. *Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.*

ARTÍCULO 5. *La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.*

Se le hace saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, se advierte al señor Patrullero que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Se le anexa copia íntegra y legible de la Resolución Nro. 03019 del 25 de septiembre de 2026 proceso disciplinario EE-MESA2-2022-254, que consta de **dos (02) folios**, de la cual está siendo notificado por aviso.

Mayor **ERIK GABRIEL RAMOS MARZOLA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 15 (E)

Elaboró: Patrullero de Policía JULIÁN CAMILO GARCÍA GARCÍA
Secretario Oficina Juzgamiento No.15
Oficina Disciplinaria de Juzgamiento 15

Revisó: Mayor ERIK GABRIEL RAMOS MARZOLA
Jefe Oficina Disciplinaria de Juzgamiento 15 (E)
Oficina Disciplinaria de Juzgamiento 15

INFORMACION PUBLICA